



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000606
(28 JUL 2005)

"Por la cual se modifica la resolución 000567 de 18 de julio de 2005"

La Rectora en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo Superior 005 de diciembre 17 de 2004 facultó al Rector de la Universidad del Atlántico para que adoptara y reglamentara los criterios idóneos para clasificar a la población estudiantil de acuerdo con su estrato socio-económico, considerando entre otras variables: la ciudad y el volante de pago del colegio de procedencia, domicilio de los padres, la declaración de renta del estudiante o de sus padres, facturas de servicios públicos, el sitio de residencia y el carné del Sisben;

Que en virtud de esas facultades la Resolución 000567 de 18 de julio de 2005 reglamentó los criterios para la clasificación de la población estudiantil;

Que como consecuencia de la aplicación de la Resolución 000567 en el proceso de Admisiones del segundo semestre de 2005 se presentaron situaciones que ameritan se modificación, en tal razón,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 2° de la Resolución 000567 de 18 de julio de 2005, el cual quedará así: Establecer una equivalencia entre la mensualidad pagada por el estudiante en su colegio de procedencia y el estrato socio-económico definido en el artículo primero del Acuerdo Superior 005 del 17 de diciembre de 2004, de la siguiente manera:

Estrato 1 y 2: Los estudiantes egresados de los colegios oficiales, cooperativos, departamentales, distritales, municipales, nacionales, semi-oficiales, validantes del ICFES, becados y estudiantes egresados de los colegios privados que hayan cancelado una mensualidad promedio igual o menor al 20% del salario mínimo mensual legal vigente en el respectivo año de egreso.

Estrato 3: Los estudiantes egresados de los colegios privados que hayan cancelado una mensualidad promedio mayor al 20% y menor o igual al 33% del salario mínimo mensual legal vigente en el respectivo año de egreso.

Estrato 4: Los estudiantes egresados de los colegios privados que hayan cancelado una mensualidad promedio mayor al 33% y menor o igual al 50% del salario mínimo mensual legal vigente en el respectivo año de egreso.



000606
28 JUL 2005

Estrato 5: Los estudiantes egresados de los colegios privados que hayan cancelado una mensualidad promedio mayor al 50% y menor o igual al 71% del salario mínimo mensual legal vigente en el respectivo año de egreso.

Estrato 6: Los estudiantes egresados de los colegios privados que hayan cancelado una mensualidad promedio mayor al 71% del salario mínimo mensual legal vigente en el respectivo año de egreso.

Parágrafo 1. Si el estudiante se encontraba parcialmente becado, la base de cálculo para la liquidación de su matrícula financiera será el valor pagado excluyendo el valor de la beca.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 8 de la Resolución 000567 de 18 de julio de 2005, el cual quedará así: Las solicitudes relacionadas con la liquidación de matrículas sólo se pueden tramitar y solucionar antes de cancelar la matrícula financiera del primer semestre. Corresponde al Comité de Admisiones la responsabilidad de responder estas solicitudes, quien con base en otras variables como declaración de Renta del estudiante o de los padres, sitio de residencia, carné del Sisbén y en general *situación socio-económica del aspirante atenderá y resolverá esas peticiones.*

ARTÍCULO 3. Los aspirantes que ya sean egresados o graduados de la Universidad del Atlántico pagarán el valor correspondiente al estrato seis.

ARTÍCULO 4. Los demás artículos de la Resolución 000567 de 18 de julio de 2005 quedarán vigentes en tanto no sean contrarios a los expresados en esta resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 28 JUL 2005

PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA
Rectora (e.)